

Nro. Receptoría: OS4-272-STJ2020
Expte. 30745/20
"G., V. M. S/HABEAS CORPUS"

Procuración General de la Provincia de Río Negro

Sres. Jueces:

Se corre vista de las presentes actuaciones en los términos del art. 11 de la Ley K N° 4199 a los fines de expedirme *“sobre la procedencia formal de la acción intentada”*.

Cabe señalar que en oportunidad de ejercer la profesión de abogado, he actuado como defensor particular del Sr. M. M. I. por ante el fuero penal en la causa N° 3972 del registro de la Cámara Criminal Tercera de General Roca (en origen Expte. N° 31329/11 del Juzgado de Instrucción N° 6).

En consecuencia, entiendo que me encuentro alcanzado por los términos del artículo 17 inc. 7 del C.P.C.yC. -por remisión del art. 33 del Código citado- que expresamente indica: *“Serán causales legales de recusación: ... 7. Haber sido el Juez defensor de alguna de las partes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado”*.

En razón de ello, me excuso de intervenir en autos, solicitando se remitan los mismos a mi subrogante legal.

Es mi dictamen.

Viedma, de mayo de 2020.

Jorge Oscar Crespo
Procurador General
Poder Judicial

DICTAMEN N° /20.